



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 05 de abril de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA No. 000574 DE 2022”**.
Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 04 de abril de 2024 y en segundo debate el día 05 de abril de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 05 de abril de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **608 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA No. 000574 DE 2022”**. aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 04 de abril de 2024 y en segundo debate el día 05 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 608 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA No. 000574 DE 2022”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 10 de la Ordenanza Departamental No. 00570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

Que el ejercicio de dicha función es necesario dado que mediante la Ordenanza No. 000574 del 02 de septiembre de 2022, se adicionó un párrafo transitorio por medio del cual, los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar - PAE, no pagarán las estampillas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la actualidad, el proyecto PAE se ejecuta en los establecimientos educativos oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación en el Departamento del Atlántico, distribuidos de acuerdo con las subregiones establecidas por el Departamento, a saber: SABANALARGA, BARANOA, GALAPA, JUAN DE ACOSTA, PUERTO COLOMBIA, PIOJÓ, TUBARÁ, USIACURÍ, LURUACO, REPELÓN, SABANAGRANDE, PALMAR DE VARELA, SANTO TOMÁS, PONEDERA, POLONUEVO, CANDELARIA, CAMPO DE LA CRUZ, SUÁN, MANATÍ Y SANTA LUCÍA.

ORDENANZA No. 608 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA No. 000574 DE 2022”

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones reformar las ordenanzas en los asuntos de su competencia. En consecuencia,

ORDENA:

Artículo primero: MODIFICAR el plazo de exención del pago de las estampillas en los contratos de suministro de alimentos suscritos en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar – PAE, señalado en el párrafo transitorio del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por la Ordenanza Departamental No. 00574 de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

*“(…) **Parágrafo transitorio.** Los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar - PAE, no pagarán las estampillas de que trata este numeral. La exención dada en este párrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.”*

Artículo segundo: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 05 días del mes de abril de 2024

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

ORDENANZA No. 608 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO POR MEDIO DE LA ORDENANZA No. 000574 DE 2022”

MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 4 de 2024

Segundo Debate: Abril 5 de 2024

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos